



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON MINISTERIO DE ENERGÍA PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO TRANSFERENCIAS DE LUMINARIAS, PROGRAMA "RECAMBIO DE 200.000 LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CUATRO AÑOS".

DECRETO ALCALDICIO N° 51

DALCAHUE, 05 de Enero de 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Decreto Exento N° 1019 de fecha 22 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Energía, que aprueba Convenio de Colaboración para la fijación del Procedimiento de Transferencia de Luminarias entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue en el Marco del Programa: "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años"; el propio Convenio de Colaboración de Colaboración para la fijación del Procedimiento de Transferencia de Bienes Muebles entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en el Marco del Programa: "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años"; los artículos 2°, 12°, inciso 4°, 56° y 63° en sus letras k)- l)- ll) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y Rol 148-2016-P-A del Tribunal Electoral Regional de Proclamación de Alcalde al Sr. Juan Segundo Hijerra Serón.

DECRETO:

APRÚEBESE: En todos sus términos el Convenio de Colaboración para la fijación del Procedimiento de Transferencia de Luminarias entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue en el Marco del Programa: "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
Secretario Municipal (S)
Dalcahue



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
Alcalde (S) Comuna de Dalcahue
Dalcahue

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Energía.
- Secretaría Municipal.
- Secplac
- Unidad de Control.
- Transparencia.
- Oficina de Partes.



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE LUMINARIAS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA: "RECAMBIO DE 200.000 LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CUATRO AÑOS"

DECRETO EXENTO N°

1079

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016; en la Ley N° 20.776, que modifica y perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía; en el artículo 1°, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones Exentas N° 66, de 2014, N° 74, de 2014, N° 100, de 2014, N° 19 y N° 85, de 2015, todas de la Subsecretaría de Energía, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al D.L. N° 2.224, de 1978, el Ministerio de Energía es la cartera de Estado encargada de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.
2. Que en el ejercicio de su rol público, la Ley Orgánica del Ministerio de Energía establece que dentro de la organización, denominaciones y funciones del mismo se considerará como área funcional, entre otras, la eficiencia energética.
3. Que en dicho contexto, y mediante la Resolución Exenta N° 0410, de 15 de julio de 2011, que fija la organización interna del Ministerio de Energía, se crea la División de Eficiencia Energética, que tiene por objeto el desarrollo de planes, líneas de acción y estándares en Eficiencia Energética.
4. Que para el desarrollo de las funciones antes mencionadas, el Presupuesto del año 2016 de la Subsecretaría de Energía, dispone en su Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 006, "Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética", Glosa 05, la facultad a la Subsecretaría de Energía de ejecutar directamente dichos recursos, para el cumplimiento de los objetivos del programa.
5. Que el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, prorrogado para el año 2016 por Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y para el año siguiente por la respectiva ley que apruebe el presupuesto para el año 2017, faculta a la Subsecretaría de Energía para disponer de los bienes inventariables muebles, que se adquieran o construyan en el marco de convenios para la ejecución del programa presupuestario: "Plan de Acción de Eficiencia Energética".

6. Que el dominio de los bienes señalados en el considerando precedente se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados a dichas entidades mediante resolución del Subsecretario de Energía, la que deberá reducirse a escritura pública, sin perjuicio de las condiciones y gravámenes que se convengan.
7. Que la Agenda de Energía, presentada en mayo de 2014 por la Presidenta de la República, establece los lineamientos de la política energética de los próximos años, contemplando dentro de sus ejes la consolidación de un sector eficiente y que gestiona el consumo, el cual a su vez contempla líneas de acción que tienen por objeto reducir el consumo energético del país en un 20%, al año 2025, respecto del consumo proyectado. Dentro de dichas líneas de acción se establece el apoyo a la gestión energética de las municipalidades, con énfasis en el alumbrado público.
8. Que en dicho contexto, la Agenda antes citada fija como una de sus medidas, el reemplazo y recambio de 200.000 luminarias en un periodo de 4 años, con énfasis en aquellas que utilicen tecnologías más ineficientes, para modernizar el alumbrado público (AP) de las comunas que aún no han invertido en eficiencia energética y ahorro en sus cuentas de luz.
9. Que para dicho objetivo, mediante Resolución Exenta N° 66, del 22 de agosto de 2014, se aprobaron las Bases de postulación, para el Primer concurso para la selección de municipios beneficiarios del "Programa de recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", procedimiento concursal diseñado para seleccionar a los Municipios que postulen, y que cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases, resulten beneficiarias del citado programa.
10. Que con fecha 01 de octubre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 74, de la Subsecretaría de Energía, se modificó resolución exenta N° 66, de 22 de agosto de 2014, efectuando precisiones técnicas y adecuaciones al programa.
11. Que con fecha 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 100, de la Subsecretaría de Energía, se aprobó el ranking de postulaciones recibidas en "primer concurso para la selección de municipios beneficiarios del programa recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", definiendo las Municipalidades beneficiarias, y el año de ejecución de los proyectos de cada una, de acuerdo al señalado ranking, hasta completar 50 mil luminarias por cada año.
12. Que con fecha 20 de febrero de 2015, mediante Resolución Exenta N° 19, de la Subsecretaría de Energía, se modificó la Resolución Exenta N° 100, antes individualizada, rectificando la cantidad de luminarias solicitadas por algunos de los municipios beneficiario, modificándose el ranking señalado.
13. Que el Ministerio de Energía, mediante Resolución Exenta N° 85, por razones presupuestarias y técnicas, modificó las Bases de Licitación citadas en el considerando 9. precedente, disponiendo que la Subsecretaría de Energía podrá ejecutar directamente la tercera etapa, la cuarta etapa, o ambas en conjunto, de alguno de los proyectos seleccionados que ella defina, lo cual será informado a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética en diciembre de cada año, previo a la ejecución de ellos.
14. Que las Bases del Programa antes citadas disponen que si la Subsecretaría ejecuta directamente los proyectos, deberá suscribir un convenio con las respectivas Municipalidades beneficiarias, en el cual se deberá fijar el procedimiento de transferencia de las luminarias, y las obligaciones de las partes.
15. Que en dicho contexto, este Ministerio de Energía ejecutará directamente el Programa citado con la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por lo que con fecha 27 de octubre de 2016 se suscribió un convenio de colaboración entre ambas instituciones, el que se aprueba por el presente acto administrativo.

DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración para la fijación del procedimiento de transferencia de Luminarias entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en el marco del Programa: "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En el marco del Programa: "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años"

En Santiago de Chile, 27 de octubre 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, abogada, cédula nacional de identidad N° , ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra parte, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante e indistintamente "el Beneficiario", representada por su Alcalde, don **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, cédula nacional de identidad número | , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N°90, comuna de DALCAHUE, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las "Partes", han acordado celebran el siguiente Convenio de Colaboración para la fijación del procedimiento de transferencia de Luminarias, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas se señalan a continuación:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.

1. El Ministerio de Energía, de acuerdo con su ley orgánica, es el organismo a cargo de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de **DALCAHUE**, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, tiene entre sus funciones desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado tareas relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación, con la urbanización y la vialidad urbana y rural y con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materias de seguridad ciudadana, ámbitos en los cuales la infraestructura de alumbrado público resulta esencial.
3. La Agenda de Energía, presentada en mayo de 2014 por la Presidenta de la República, establece los lineamientos de la política energética de los próximos años, contemplando dentro de su quinto eje la consolidación de un sector eficiente y que gestiona el consumo, el cual a su vez contempla líneas de acción que tienen por objeto reducir el consumo energético del país en un 20%, al año 2025, respecto del consumo proyectado. Dentro de dichas líneas de acción se establece el apoyo a la gestión energética de las municipalidades, con énfasis en el alumbrado público.

4. En dicho contexto el Ministerio ha decidido ejecutar el Programa: "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", que contempla el reemplazo y recambio de 200.000 luminarias en un periodo de 4 años, con énfasis en aquellas que utilicen tecnologías más ineficientes, para modernizar el alumbrado público (AP) de las comunas que aún no han invertido en eficiencia energética y ahorro en sus cuentas de luz.
5. Que, con fecha 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 100, modificada por la Resolución Exenta N° 19, ambas de la Subsecretaría de Energía, se aprobó el ranking de postulaciones recibidas para el primer concurso para la selección de municipios beneficiarios del Programa: "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", definiendo las Municipalidades beneficiarias, y el año de ejecución de los proyectos de cada una, de acuerdo al señalado ranking, hasta completar 50 mil luminarias por cada año.
6. Que, en virtud de lo anterior, La Municipalidad de **DALCAHUE** fue seleccionada como beneficiaria del programa señalado, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento para regular su ejecución.

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Beneficiario acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular el procedimiento mediante el cual se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos físicos que la Subsecretaría transferirá al Beneficiario, en el marco del Programa: "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", a ejecutarse en la comuna de **DALCAHUE**.

Cláusula Tercera: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es por un lado implementar el Programa antes individualizado, en virtud del cual se recambiarán un máximo de **420** luminarias de alumbrado público de la Municipalidad; y por otro lado, promover el buen uso de la energía en la comunidad local y en los funcionarios municipales.

Los objetivos específicos son:

1. Implementar el Programa: "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", en la comuna de **DALCAHUE**, de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación, en adelante e indistintamente las "Bases de Licitación", que para estos efectos elabore la Subsecretaría, realizando al efecto una licitación pública para contratar el mencionado servicio de recambio.
2. Capacitar a funcionarios municipales en temas de eficiencia energética y de alumbrado público.
3. Difundir el Proyecto en la comuna de **DALCAHUE**.
4. Generar información y difusión asociada al impacto que genere el recambio de luminarias en las cuentas del consumo de energía eléctrica de la Municipalidad.

Cláusula Cuarta: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y en virtud de los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Beneficiario se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y se entienda formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Quinta: PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES.

La Subsecretaría, por medio de una o más Resolución(es) de Transferencia, las que deberán ser reducidas a escritura pública con cargo a la misma, traspasará al Beneficiario el equipamiento de cada una de las luminarias que hayan sido adjudicados en las licitaciones públicas que la Subsecretaría de Energía realice en beneficio del Beneficiario, en el marco del presente Convenio. La transferencia se realizará dentro de los sesenta días corridos siguientes a la recepción final del proyecto de suministro y recambio de Luminarias de Alumbrado Público

Los bienes muebles que se adquieran en el marco del Programa "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del Beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Municipio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y a usarlos exclusivamente para los fines del Programa, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 74, de 1 de octubre de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que Aprueba bases de postulación para la selección de municipios beneficiarios del "Programa de recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años" y las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Cláusula Sexta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Beneficiario:

Durante la ejecución del Convenio, el Beneficiario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo señalado en el Anexo N° 1 Programación de actividades.
2. Responder oportunamente a la solicitud de información, antecedentes y/o documentos que realice la Subsecretaría de Energía, necesarios para el diseño e instalación de las luminarias, tales como fichas de información, planos, y cuentas de electricidad, entre otros.
3. Facilitar, a requerimiento de la Subsecretaría, el acceso a las dependencias de la Municipalidad y a las calles y lugares donde serán instaladas las luminarias, del equipo de profesionales encargado de recolectar información en terreno para el correcto diseño e implementación del Programa.
4. Facilitar el acceso a las dependencias de la Municipalidad y a las calles y lugares donde serán instaladas las luminarias, a las empresas que participen en el proceso de licitación, a la empresa que instalará las Luminarias y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que velará por el cumplimiento de la normativa vigente, previa coordinación para tales efectos.
5. Aceptar y permitir la instalación de las Luminarias.
6. Dar de baja del inventario Municipal las luminarias reemplazadas, de conformidad con lo que normativa municipal establece para las altas y bajas inventariales, salvo la autorización de la Subsecretaría para su reutilización total o parcial, según lo dispuesto en el párrafo final de la letra e), del numeral 4.4, del PUNTO IV.- PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DE MUNICIPIOS BENEFICIARIOS, de las bases de postulación para la selección de municipios beneficiarios del "Programa de recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años".
7. Emitir un comprobante de recibo de las luminarias recibidas de parte de la Subsecretaría, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción material.
8. Facilitar el acceso a la información sobre el consumo de electricidad y comportamiento técnico de las luminarias, una vez que éstas empiecen a operar.
9. Nombrar una contraparte técnica para las actividades a nivel institucional, de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.
10. Informar a la contraparte del proyecto de la Subsecretaría, los problemas y/o fallas que hubieran ocurrido en las instalaciones relacionadas con el Proyecto.
11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio, el cual será proporcionado por esa cartera Ministerial.
12. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación,

inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría, serán de cargo exclusivo de ésta.

13. No difundir informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, sin autorización de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo al Beneficiario para el cumplimiento del presente convenio, informando de manera oportuna a la Municipalidad acerca de las etapas asociadas al proceso de licitación y a la evaluación de las empresas postulantes.
2. Preparar, evaluar y adjudicar la(s) licitación(es) necesarias para la implementación del programa, la(s) cual(es) deberá(n) desarrollarse de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886.
3. Supervisar y aprobar la(s) etapa(s) de ejecución del Programa. Estas funciones serán desarrolladas por la Subsecretaría con la asistencia del beneficiario.
4. Monitorear el comportamiento técnico y resultados de las luminarias instaladas.
5. Realizar la recepción del proyecto de suministro y recambio de Luminarias de Alumbrado Público y transferir las luminarias, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
6. Nombrar un coordinador general para las actividades a nivel institucional de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.
7. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N°1: "Programación de Actividades".

Cláusula Séptima: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes nombrarán, cada una de ellas, una contraparte técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Las contrapartes técnicas designadas se comunicarán vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

La contraparte técnica por parte de Beneficiario, deberá en particular:

- Entregar a la Subsecretaría toda la información necesaria para la elaboración de las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación del servicio de "Recambio de luminarias de alumbrado público", en la comuna de DALCAHUE.
- Coordinar las visitas técnicas necesarias para el ingreso de los oferentes, de la contraparte técnica, del Inspector Técnico de Terreno y/o de la empresa adjudicataria del Proyecto, según corresponda. En conjunto con la contraparte técnica y la empresa adjudicataria, deberá revisar y aprobar carta Gantt del proyecto.
- Ser contraparte técnica, en conjunto con la Subsecretaría, de la empresa adjudicataria que desarrollará las actividades señaladas en las Bases de Licitación, participando en las reuniones de trabajo necesarias e informando cualquier aspecto del Proyecto que estime necesario para la correcta toma de decisiones. Coordinar, en conjunto con la Subsecretaría, la gestión de los requerimientos del adjudicatario del Proyecto.
- Comprometer horas hombre para la recopilación de información referente a consumos energéticos y otros indicadores que permitan hacer seguimiento al Proyecto.

La contraparte técnica por parte de la Subsecretaría, deberá en particular:

- Coordinar las etapas del Proyecto.
- Informar a la Municipalidad de DALCAHUE de los estados de avance del proyecto.
- Administrar la ejecución del proyecto, conforme a la adjudicación del mismo, para el cumplimiento de plazos y obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Coordinar la contraparte técnica del municipio y de la empresa adjudicada de las obras, para las revisiones de estados de avance y aceptación de los trabajos ejecutados.
- Generar informes para la recepción provisoria y definitiva de las obras por parte del municipio.

Cláusula Octava: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los plazos para ejecución de las obras serán los que se establezcan en las Bases de Licitación que elaborará la Subsecretaría y en la carta Gantt, que forma parte integrante de este instrumento como Anexo N° 2, el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

Los plazos que se señalan podrán ser modificados por la Subsecretaría, en el evento de estimarse necesario para la mejor ejecución del Proyecto, situación que deberá ser comunicada mediante carta certificada remitida a la Municipalidad.

Cláusula Novena: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía o por el Beneficiario y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Cláusula Décima: TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Por cualquier incumplimiento del presente Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En los casos de término anticipado, el presente Convenio de Cooperación quedará vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones u actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

Cláusula Undécima: MODIFICACIÓN.

Sólo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Cláusula Duodécima. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento que con motivo del presente Convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes, sobre productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán al Beneficiario o al Ministerio, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la

utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Décimo Tercera: NOMBRAMIENTO

El nombramiento de doña JIMENA JARA QUILODRÁN como Subsecretaría de Energía consta en el Decreto Supremo 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ para actuar como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Dalcahue, consta en la sentencia de proclamación, Rol 618-12-P-A del Tribunal Electoral Regional, Décima Región de LOS LAGOS.

Cláusula Décimo Cuarta: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

Cláusula Décimo Quinta: EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

y

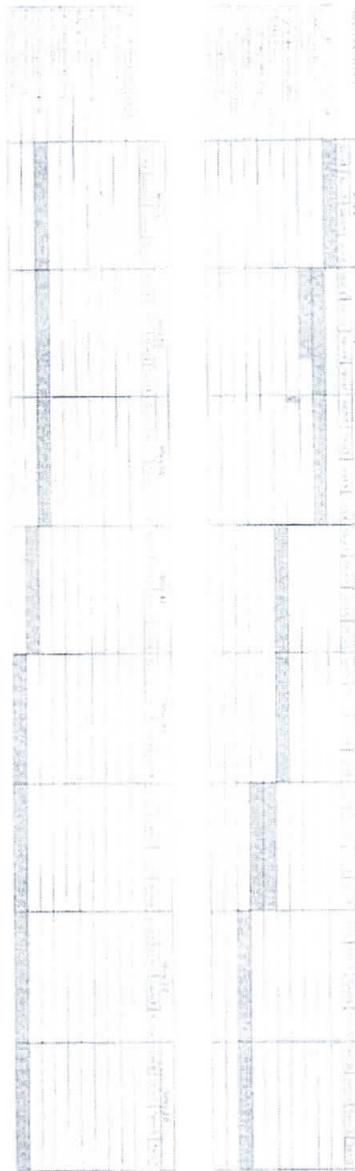
Juan Alberto Pérez Muñoz
Alcalde Ilustre Municipalidad de Dalcahue

ANEXO N° 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivo	Actividad	Responsable	Financiamiento	Plazo estimado de ejecución
Realizar una licitación pública para contratar el servicio de "Recambio de luminarias de alumbrado público en la comuna de DALCAHUE", de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.	1. Elaborar y publicar, previa aprobación de Contraloría, las bases de licitación pública del servicio de "Recambio de luminarias de alumbrado público en la comuna de DALCAHUE".	Subsecretaría de Energía	Según disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Energía.	El establecido en las bases de licitación.
	2. Adjudicar la propuesta. 3. Suscribir contrato de prestación de servicios con el adjudicatario, previa aprobación de Contraloría. 4. Llevar a cabo la recepción del proyecto de suministro y recambio de Luminarias de Alumbrado Público, con posterioridad a la ejecución de los servicios por el adjudicatario.	Ilustre Municipalidad de DALCAHUE	Financiamiento propio de los responsables de la actividad a través de horas profesionales destinadas a la misma o de recursos presupuestarios.	El establecido en las bases de licitación.
Capacitar a funcionarios municipales en gestión de la energía.	1. Capacitación en Alumbrado Público y tarifas eléctricas. 2. Capacitación en temas de eficiencia energética en general.	Subsecretaría de Energía/ Ilustre Municipalidad de DALCAHUE	Financiamiento propio de los responsables de la actividad a través de horas profesionales destinadas a la misma o de recursos presupuestarios.	De forma paralela al desarrollo del proyecto de recambio de luminarias.
Difundir el Proyecto en la comuna de DALCAHUE.	1. Hito de lanzamiento del proyecto. 2. Charlas de sensibilización a la comunidad. 3. Hito de cierre del proyecto.	Subsecretaría de Energía/ Ilustre Municipalidad de DALCAHUE	Financiamiento propio de los responsables de la actividad a través de recursos presupuestarios o de horas profesionales.	Durante la ejecución del proyecto y de forma posterior a la ejecución.
Generar información asociada al impacto que genere el recambio de luminarias en las cuentas de consumo de energía eléctrica de la Municipalidad.	1. Municipio de DALCAHUE: Enviar, mensualmente las copias de boletas o facturas de los servicios que fueron intervenidos por el recambio de luminarias. 2. Subsecretaría: Evaluar la información y emitir informes con resultados.	Ilustre Municipalidad de DALCAHUE / Subsecretaría de Energía	Financiamiento propio de los responsables de la actividad a través de recursos presupuestarios o de horas profesionales.	Hasta un año posterior a la recepción provisoria de las obras.

ANEXO 2: CARTA GANTT



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
Ministro de Energía



MINISTERIO DE ENERGÍA
DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Daicahué ✓
- División Jurídica.
- División de Eficiencia Energética.
- División de Gestión y Finanzas.
- Oficina de Partes – Archivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En el marco del Programa: "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años"

En Santiago de Chile, 27 de octubre 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, abogada, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra parte, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante e indistintamente "el Beneficiario", representada por su Alcalde, don **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, cédula nacional de identidad número N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N°90 comuna de **DALCAHUE**, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las "Partes", han acordado celebran el siguiente Convenio de Colaboración para la fijación del procedimiento de transferencia de Luminarias, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas se señalan a continuación:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.

1. El Ministerio de Energía, de acuerdo con su ley orgánica, es el organismo a cargo de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de **DALCAHUE**, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, tiene entre sus funciones desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado tareas relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación, con la urbanización y la vialidad urbana y rural y con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materias de seguridad ciudadana, ámbitos en los cuales la infraestructura de alumbrado público resulta esencial.
3. La Agenda de Energía, presentada en mayo de 2014 por la Presidenta de la República, establece los lineamientos de la política energética de los próximos años, contemplando dentro de su quinto eje la consolidación de un sector eficiente y que gestiona el consumo, el cual a su vez contempla líneas de acción que tienen por objeto reducir el consumo energético del país en un 20%, al año 2025, respecto del consumo proyectado. Dentro de dichas líneas de acción se establece el apoyo a la gestión energética de las municipalidades, con énfasis en el alumbrado público.
4. En dicho contexto el Ministerio ha decidido ejecutar el Programa: "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", que contempla el reemplazo y recambio de 200.000 luminarias en un periodo de 4 años, con énfasis en aquellas que utilicen tecnologías más ineficientes, para modernizar el alumbrado público (AP) de las comunas que aún no han invertido en eficiencia energética y ahorro en sus cuentas de luz.
5. Que, con fecha 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 100, modificada por la Resolución Exenta N° 19, ambas de la Subsecretaría de Energía, se aprobó el ranking de postulaciones

recibidas para el primer concurso para la selección de municipios beneficiarios del Programa: "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", definiendo las Municipalidades beneficiarias, y el año de ejecución de los proyectos de cada una, de acuerdo al señalado ranking, hasta completar 50 mil luminarias por cada año.

6. Que, en virtud de lo anterior, La Municipalidad de **DALCAHUE** fue seleccionada como beneficiaria del programa señalado, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento para regular su ejecución.

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Beneficiario acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular el procedimiento mediante el cual se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos físicos que la Subsecretaría transferirá al Beneficiario, en el marco del Programa: "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", a ejecutarse en la comuna de **DALCAHUE**.

Cláusula Tercera: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es por un lado implementar el Programa antes individualizado, en virtud del cual se recambiarán un máximo de **420** luminarias de alumbrado público de la Municipalidad; y por otro lado, promover el buen uso de la energía en la comunidad local y en los funcionarios municipales.

Los objetivos específicos son:

1. Implementar el Programa: "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", en la comuna de **DALCAHUE**, de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación, en adelante e indistintamente las "Bases de Licitación", que para estos efectos elabore la Subsecretaría, realizando al efecto una licitación pública para contratar el mencionado servicio de recambio.
2. Capacitar a funcionarios municipales en temas de eficiencia energética y de alumbrado público.
3. Difundir el Proyecto en la comuna de **DALCAHUE**.
4. Generar información y difusión asociada al impacto que genere el recambio de luminarias en las cuentas del consumo de energía eléctrica de la Municipalidad.

Cláusula Cuarta: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y en virtud de los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Beneficiario se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y se entienda formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Quinta: PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES.

La Subsecretaría, por medio de una o más Resolución(es) de Transferencia, las que deberán ser reducidas a escritura pública con cargo a la misma, traspasará al Beneficiario el equipamiento de cada una de las luminarias que hayan sido adjudicados en las licitaciones públicas que la Subsecretaría de Energía realice en beneficio del Beneficiario, en el marco del presente Convenio. La transferencia se realizará dentro de los sesenta días corridos siguientes a la recepción final del proyecto de suministro y recambio de Luminarias de Alumbrado Público

Los bienes muebles que se adquieran en el marco del Programa "Recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años", serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del Beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Municipio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y a usarlos exclusivamente para los fines del Programa, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 74, de 1 de octubre de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que Aprueba bases de postulación para la selección de municipios beneficiarios del "Programa de recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años" y las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Cláusula Sexta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Beneficiario:

Durante la ejecución del Convenio, el Beneficiario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo señalado en el Anexo N° 1 Programación de actividades.
2. Responder oportunamente a la solicitud de información, antecedentes y/o documentos que realice la Subsecretaría de Energía, necesarios para el diseño e instalación de las luminarias, tales como fichas de información, planos, y cuentas de electricidad, entre otros.
3. Facilitar, a requerimiento de la Subsecretaría, el acceso a las dependencias de la Municipalidad y a las calles y lugares donde serán instaladas las luminarias, del equipo de profesionales encargado de recolectar información en terreno para el correcto diseño e implementación del Programa.
4. Facilitar el acceso a las dependencias de la Municipalidad y a las calles y lugares donde serán instaladas las luminarias, a las empresas que participen en el proceso de licitación, a la empresa que instalará las Luminarias y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que velará por el cumplimiento de la normativa vigente, previa coordinación para tales efectos.
5. Aceptar y permitir la instalación de las Luminarias.
6. Dar de baja del inventario Municipal las luminarias reemplazadas, de conformidad con lo que normativa municipal establece para las altas y bajas inventariales, salvo la autorización de la Subsecretaría para su reutilización total o parcial, según lo dispuesto en el párrafo final de la letra e), del numeral 4.4, del PUNTO IV.- PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DE MUNICIPIOS BENEFICIARIOS, de las bases de postulación para la selección de municipios beneficiarios del "Programa de recambio de 200.000 luminarias de alumbrado público en cuatro años".
7. Emitir un comprobante de recibo de las luminarias recibidas de parte de la Subsecretaría, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción material.
8. Facilitar el acceso a la información sobre el consumo de electricidad y comportamiento técnico de las luminarias, una vez que éstas empiecen a operar.
9. Nombrar una contraparte técnica para las actividades a nivel institucional, de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.
10. Informar a la contraparte del proyecto de la Subsecretaría, los problemas y/o fallas que hubieran ocurrido en las instalaciones relacionadas con el Proyecto.
11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio, el cual será proporcionado por esa cartera Ministerial.
12. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría, serán de cargo exclusivo de ésta.
13. No difundir informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, sin autorización de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo al Beneficiario para el cumplimiento del presente convenio, informando de manera oportuna a la Municipalidad acerca de las etapas asociadas al proceso de licitación y a la evaluación de las empresas postulantes.
2. Preparar, evaluar y adjudicar la(s) licitación(es) necesarias para la implementación del programa, la(s) cual(es) deberá(n) desarrollarse de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886.
3. Supervisar y aprobar la(s) etapa(s) de ejecución del Programa. Estas funciones serán desarrolladas por la Subsecretaría con la asistencia del beneficiario.
4. Monitorear el comportamiento técnico y resultados de las luminarias instaladas.
5. Realizar la recepción del proyecto de suministro y recambio de Luminarias de Alumbrado Público y transferir las luminarias, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
6. Nombrar un coordinador general para las actividades a nivel institucional de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.
7. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N°1: "Programación de Actividades".

Cláusula Séptima: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes nombrarán, cada una de ellas, una contraparte técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Las contrapartes técnicas designadas se comunicarán vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

La contraparte técnica por parte de Beneficiario, deberá en particular:

- Entregar a la Subsecretaría toda la información necesaria para la elaboración de las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación del servicio de "Recambio de luminarias de alumbrado público", en la comuna de **DALCAHUE**.
- Coordinar las visitas técnicas necesarias para el ingreso de los oferentes, de la contraparte técnica, del Inspector Técnico de Terreno y/o de la empresa adjudicataria del Proyecto, según corresponda. En conjunto con la contraparte técnica y la empresa adjudicataria, deberá revisar y aprobar carta Gantt del proyecto.
- Ser contraparte técnica, en conjunto con la Subsecretaría, de la empresa adjudicataria que desarrollará las actividades señaladas en las Bases de Licitación, participando en las reuniones de trabajo necesarias e informando cualquier aspecto del Proyecto que estime necesario para la correcta toma de decisiones. Coordinar, en conjunto con la Subsecretaría, la gestión de los requerimientos del adjudicatario del Proyecto.
- Comprometer horas hombre para la recopilación de información referente a consumos energéticos y otros indicadores que permitan hacer seguimiento al Proyecto.

La contraparte técnica por parte de la Subsecretaría, deberá en particular:

- Coordinar las etapas del Proyecto.
- Informar a la Municipalidad de **DALCAHUE** de los estados de avance del proyecto.
- Administrar la ejecución del proyecto, conforme a la adjudicación del mismo, para el cumplimiento de plazos y obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Coordinar la contraparte técnica del municipio y de la empresa adjudicada de las obras, para las revisiones de estados de avance y aceptación de los trabajos ejecutados.

- Generar informes para la recepción provisoria y definitiva de las obras por parte del municipio.

Cláusula Octava: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los plazos para ejecución de las obras serán los que se establezcan en las Bases de Licitación que elaborará la Subsecretaría y en la carta Gantt, que forma parte integrante de este instrumento como Anexo N° 2, el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

Los plazos que se señalan podrán ser modificados por la Subsecretaría, en el evento de estimarse necesario para la mejor ejecución del Proyecto, situación que deberá ser comunicada mediante carta certificada remitida a la Municipalidad.

Cláusula Novena: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía o por el Beneficiario y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Cláusula Décima: TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Por cualquier incumplimiento del presente Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En los casos de término anticipado, el presente Convenio de Cooperación quedará vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones u actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

Cláusula Undécima: MODIFICACIÓN.

Sólo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Cláusula Duodécima. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento que con motivo del presente Convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes, sobre productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán al Beneficiario o al Ministerio, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Décimo Tercera: NOMBRAMIENTO

El nombramiento de doña JIMENA JARA QUILODRÁN como Subsecretaría de Energía consta en el Decreto Supremo 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

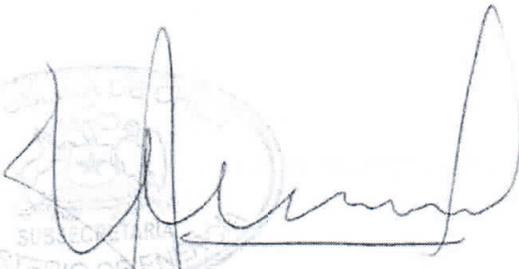
La personería de don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ para actuar como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Dalcahue, consta de la Sentencia de Proclamación, Rol 618-12-P-A del Tribunal Electoral Regional, Décima Región de LOS LAGOS.

Cláusula Décimo Cuarta: COMPETENCIA

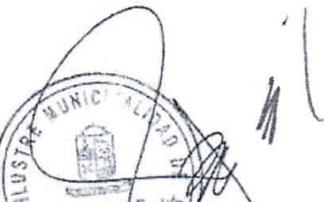
Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

Cláusula Décimo Quinta: EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria de Energía



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de
DALCAHUE


PRA/GRG/ISR/HMB/KSA/

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivo	Actividad	Responsable	Financiamiento	Plazo estimado de ejecución
Realizar una licitación pública para contratar el servicio de "Recambio de luminarias de alumbrado público en la comuna de DALCAHUE", de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.	1. Elaborar y publicar, previa aprobación de Contraloría, las bases de licitación pública del servicio de "Recambio de luminarias de alumbrado público en la comuna de DALCAHUE".	Subsecretaría de Energía	Según disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Energía.	El establecido en las bases de licitación.
	2. Adjudicar la propuesta. 3. Suscribir contrato de prestación de servicios con el adjudicatario, previa aprobación de Contraloría. 4. Llevar a cabo la recepción del proyecto de suministro y recambio de Luminarias de Alumbrado Público, con posterioridad a la ejecución de los servicios por el adjudicatario.	Ilustre Municipalidad de DALCAHUE	Financiamiento propio de los responsables de la actividad a través de horas profesionales destinadas a la misma o de recursos presupuestarios.	El establecido en las bases de licitación.
Capacitar a funcionarios municipales en gestión de la energía.	1. Capacitación en Alumbrado Público y tarifas eléctricas. 2. Capacitación en temas de eficiencia energética en general.	Subsecretaría de Energía/ Ilustre Municipalidad de DALCAHUE	Financiamiento propio de los responsables de la actividad a través de horas profesionales destinadas a la misma o de recursos presupuestarios.	De forma paralela al desarrollo del proyecto de recambio de luminarias.
Difundir el Proyecto en la comuna de DALCAHUE.	1. Hito de lanzamiento del proyecto. 2. Charlas de sensibilización a la comunidad. 3. Hito de cierre del proyecto.	Subsecretaría de Energía/ Ilustre Municipalidad de DALCAHUE	Financiamiento propio de los responsables de la actividad a través de recursos presupuestarios o de horas profesionales.	Durante la ejecución del proyecto y de forma posterior a la ejecución.
Generar información asociada al impacto que genere el recambio de luminarias en las cuentas de consumo de energía eléctrica de la Municipalidad.	1. Municipio de DALCAHUE: Enviar, mensualmente las copias de boletas o facturas de los servicios que fueron intervenidos por el recambio de luminarias. 2. Subsecretaría: Evaluar la información y emitir informes con resultados.	Ilustre Municipalidad de DALCAHUE / Subsecretaría de Energía	Financiamiento propio de los responsables de la actividad a través de recursos presupuestarios o de horas profesionales.	Hasta un año posterior a la recepción provisoria de las obras.

ANEXO 2: CARTA GANTT

